

ESTADO No. 069

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 08 de junio de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-582	EDGAR RINCON MARIN - MARIO ARCINIEGAS TELLO	07-06-2023	248	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-582, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000352, con vigencia hasta el 29 de marzo del 2024, de acuerdo a lo descrito en el ítem 2.2 del presente concepto técnico No. 248 del 5 de junio del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación FBM anual 2022 a través de la plataforma Anna Minería - Presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) trimestre de 2023 <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 248 del 5 de junio del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su</p>

						<p>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que los FBM anual 2019, FBM anual 2020 y FBM anual 2021 presentados en la plataforma de AnnA Minería, mediante radicados AnnA No. 53850-0 del 21/06/2022, No. 53851-0 del 21/06/2022, No. 53852-0 del 21/06/2022, respectivamente, serán evaluados a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 248 del 5 de junio del 2023</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud allegada mediante Rad. 20199110342572 del 11/09/2019 (aviso de cesión de derecho del 50% en favor de la sociedad JEM MINERIA E INGENIERIA Y SERVICIOS SAS) y mediante radicados No. 20199110343342 del 18/09/2019 (aviso de cesión de derecho del 50% en favor de la sociedad JEM MINERIA E INGENIERIA Y SERVICIOS SAS), se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería por ser de su competencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 248 del 5 de junio del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-26	ARNULFO AYOLA IRIARTE	07-06-2023	249	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LNB-26, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del año 2022 y primer (I) trimestre de 2023. - Presentación del FBM anual 2022 a través de la plataforma de AnnA Minería



De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 249 del 6 de junio del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pago de las regalías correspondiente del año 2022 y primer (I) trimestre de 2023

De conformidad al Concepto Técnico N° 249 del 6 de junio del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que la solicitud allegada mediante Rad. 2020100065632 del 11/08/2020 (subrogación de derechos) se encuentra en estudio técnico -jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, por ser un tema de su competencia.

INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 249 del 6 de junio del 2023, el cual es acogido mediante

						<p>el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	AUTORIZACION TEMPORAL	506905	CONSORCIO SAN RAFAEL	07-06-2023	250	<p>Una vez verificado el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 250 de fecha 06 de junio de 2023 del título No. 506905, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y EXPLOTACIÓN y sus complementos presentados como, correspondiente a la Autorización Temporal No.506905, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 250 de fecha 06 de junio de 2023.</p> <p>RECORDAR a los titulares CONSORCIO SAN RAFAEL de la AUTORIZACION TEMPORAL No.506905, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>RECORDAR a los titulares CONSORCIO SAN RAFAEL de la AUTORIZACION TEMPORAL No.506905, que la información suministrada en del Programa de Trabajos y explotación - PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 506905, como parte de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 250 de fecha 06 de junio de 2023 de la AUTORIZACION TEMPORAL No.506905. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.	07-06-2023	251	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19931, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el respectivo estudio y análisis de la Situación Laboral, Reservas y Recursos y El Valor</p>



						<p>Presente Neto, presentados se determina que cumplen satisfactoriamente, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 243 del 30 de mayo del 2023</p> <p>APROBAR el cálculo del valor presente neto teniendo en cuenta la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, como referencia la información aportada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) corrección del estudio costo – beneficio, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 243 del 30 de mayo del 2023.</p> <p>APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) en cuanto al ajuste de producción y consumo de explosivos estudio costo – beneficio, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 243 del 30 de mayo del 2023.</p> <p>APROBAR la solicitud derecha de preferencia presentada a través de oficio con radicado No. 20201000884112 del 26 de noviembre del 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 243 del 30 de mayo del 2023</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería- ANM la evaluación técnica y la presente evaluación jurídica para que continúe con el trámite de otorgamiento del derecho de preferencia y elaboración de la respectiva minuta del contrato por el periodo de 30 años, para mineral CALIZA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 243 del 30 de mayo del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 243 del 30 de mayo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-14351	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO; C.I. URAGOLDCORP S.A	05-06-2023	GEMTM No. 074	ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a el señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.305.912, y a la sociedad C.I. URAGOLDCORP S.A., con Nit. 900.193.814-0, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. JJN-14351, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente



Y
BUENAVISTA ENERGY
INVESTMENTS INC
SUCURSAL
COLOMBIA

pronunciamento, acrediten el cumplimiento de las obligaciones exigibles al tiempo de la solicitud de renuncia presentada a través del radicado No. 20195500969522 del 2 de diciembre de 2019, so pena de entender desistido el aludido trámite conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.305.912, y a los representantes legales y/o quien hagan sus veces de las sociedades C.I. URAGOLDCORP S.A., con Nit. 900.193.814-0, y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA, con Nit. 900.343.914-3, en su condición de cotitulares del Contrato de Concesión No. JJN-14351; para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 08 de junio de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA